

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechazo incumplimiento ambiental/
IT 396-2012 C.I.13781-2010



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **06 DIC. 2012**

R. EX. Nº **3185**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 396, Nº 778, Nº 781, Nº 782, Nº 825, Nº 895, Nº 909, Nº 1128, Nº 1141, Nº 1152, Nº 1153 y Nº 1154, todos de 2012 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583 y Nº 20.597; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Nº 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento a los requisitos prescritos por la normativa citada precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han cumplido con lo solicitado, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud de modificación N° 210041005, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, R.U.T. N° 73.441.700-9, con domicilio en Río Alcohuz N° 228, Villa Potrerillos, Coquimbo, notificado por carta (D.Ac.) N° 268 de fecha 11 de marzo de 2011, de la División de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 2646 de 2011, ambas de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud de modificación N° 208103087, presentada por Carlos Hernán Ponce Valdivia, R.U.T. N° 9.351.467-K, con domicilio en Quechu s/n, Casilla 12, Queilén, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 1245 de fecha 06 de agosto de 2010, de la División de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 500 de 2011, ambas de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud de modificación N° 210103188, presentada por Salmones Tecmar S.A., R.U.T. N° 79.809.870-5, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, casilla 56- D, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 910 de fecha 20 de junio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud de modificación N° 210103190, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini, N° 11, Torre Plaza, piso 11, oficina 1102, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 899 de fecha 20 de junio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud de modificación N° 211104008, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Ruta 5 Sur sin número kilómetro 1105, Ancud, notificado por carta (D.Ac.) N° 713 de fecha 16 de mayo de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud de modificación N° 205101076, presentada por Robinson Crusoe y Compañía Limitada, hoy Salmones Maullín Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 2368 de fecha 27 de octubre de 2009, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud de modificación N° 211104001, presentada por Salmones Maullín Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 714 de fecha 16 de mayo de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud de modificación N° 210101139, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta N° 226, kilometro 8, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 1019 de fecha 11 de julio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 207105042, presentada por Eichler Meier y Compañía Limitada, R.U.T. N° 78.161.600-1, con domicilio en Pid Pid, Alto Muro s/n, Casilla N° 75, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 383 de fecha 28 de marzo de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

- 10) Solicitud de modificación N° 210103206, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janequeo N° 160, Chonchi, notificado por carta (D.Ac.) N° 308 de fecha 18 de marzo de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, respecto de la cual se solicita desistimiento, mediante C.I. SUBPESCA N° 5027 de fecha 19 de abril de 2012.
- 11) Solicitud de modificación N° 210103176, presentada por Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0, con domicilio en Janequeo N° 160, Chonchi, notificado por carta (D.Ac.) N° 269 de fecha 11 de marzo de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, respecto de la cual se solicita desistimiento, mediante C.I. SUBPESCA N° 5027 de fecha 19 de abril de 2012.
- 12) Solicitud N° 202103021, presentada por Galicia Yanet Andrade Barría, R.U.T. N° 10.038.031-5, con domicilio en Eusebio Lillo N° 198, Castro, notificada por carta (D.Ac.) N° 1645 de fecha 25 de julio de 2006, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, calificada desfavorablemente por Resolución Exenta N° 471 de 2007, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, confirmada por Resolución Exenta N° 4173 de 2008, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.




FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/MGG /ton